



VISTOS: El Informe N° 000225-2025-MTPE/3/24.1.36, del 30 de mayo de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y, el Informe N° 000510-2025-MTPE/3/24.1.1, del 2 de junio de 2025, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2019-TP/DE, de fecha 20 de febrero de 2019, se designa al señor Walter David Valerio Rosales como jefe de la Unidad Zonal de la Unidad Zonal Ica (ahora, Unidad Territorial Ica-Ayacucho Sur), del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” (ahora, Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”), con eficacia anticipada al 18 de febrero de 2019;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal que prevé dicha norma, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el numeral 2.10 del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil señala que en la designación temporal de funciones de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, no es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto;

Que, en dicho contexto, a través del Informe N° 000225-2025-MTPE/3/24.1.36, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, señala que, en virtud a lo señalado en el artículo 11 del Reglamento CAS, resulta viable bajo el contexto de designación temporal de funciones, a fin que la servidora civil Mirna Elizabeth Guerrero Chong, Responsable de Proyectos ejerza las funciones de la jefatura de la Unidad Territorial Ica Ayacucho Sur, por el periodo de descanso vacacional de la titular de dicha Unidad Territorial, comprendidos del 2 al 8 de junio de 2025, con aras a no afectar la operatividad del Programa;

Que, asimismo, agrega que, “...NO es necesario la verificación del cumplimiento del perfil, dado que el encargo de funciones autoriza solo el desempeño



de las funciones por ausencia del titular. Por ello, no requiere la aplicación de los requisitos mínimos establecidos en nuestros instrumentos de gestión interna;

Que, adicionalmente, la mencionada Unidad de apoyo que, señala que teniendo en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 000098-2025-MTPE/3/24.1, se dispuso prorrogar la designación temporal dispuesta mediante la Resolución Directoral N° 000090-2025-MTPE/3/24.1, con eficacia anticipada al 10 de mayo de 2025, hasta la reincorporación a sus labores del jefe de la Unidad Territorial Ica-Ayacucho Sur, a favor de la señora Mirna Elizabeth Guerrero Chong, Responsable de Proyectos, para que ejerza las funciones de jefa de dicha Unidad Territorial, y toda vez que el descanso médico otorgado al mencionado jefe concluyó el 31 de mayo de 2025, corresponde dar por concluida dicha designación con eficacia anticipada;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000510-2025-MTPE/3/24.1.1, señala que el artículo 11° del citado Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, quedar sujetos a las acciones administrativas de desplazamiento de personal, como es el caso de la Designación temporal como directivo superior o empleado de confianza;

Que, del mismo modo, se señala que la designación temporal propuesta obedece al descanso vacacional del titular de la Unidad Territorial Ica - Ayacucho Sur, comprendido del 2 al 8 de junio de 2025, según lo indicado en el Informe N° 000225-2025-MTPE/3/24.1.36, razón por la cual, no se requiere que la servidora propuesta cuente con el perfil requerido para ese puesto, conforme a lo señalado en el referido Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC;

Que, por tanto, el indicado informe concluye que, resulta legalmente procedente aprobar la designación temporal de la servidora civil Mirna Elizabeth Guerrero Chong, Responsable de Proyectos, sujeta al régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para desempeñar las funciones correspondiente a la jefatura de la Unidad Territorial Ica - Ayacucho Sur, en adición a sus funciones, del 2 al 8 de junio de 2025, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la citada unidad territorial, y que previamente, corresponde dar por concluida la prórroga de la designación temporal de funciones dispuesta mediante Resolución Directoral N° 000098-2025-MTPE/3/24.1, a favor de la servidora Mirna Elizabeth Guerrero Chong, con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2025;

Que, de igual modo, cabe señalar que, conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros.



Que, conforme al artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa - MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones encargar a los jefes de las jefaturas de las Unidades Funcionales y de las Unidades Territoriales, y expedir resoluciones directorales; de conformidad con lo dispuesto en los literales j) y x) del artículo 8° del MOP;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; y, el artículo 7 y los literales j) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Conclusión de Designación Temporal

Dar por concluida la prórroga de la designación temporal de funciones de la jefatura de la Unidad Territorial Ica-Ayacucho Sur, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 000098-2025-MTPE/3/24.1, a favor de la servidora civil Mirna Elizabeth Guerrero Chong, Responsable de Proyectos de la mencionada Unidad Territorial, con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2025.

Artículo 2.- Designación Temporal

Disponer, la designación temporal de funciones, del 2 al 8 de junio de 2025, a favor de la señora Mirna Elizabeth Guerrero Chong, Responsable de Proyectos de la Unidad Territorial Ica-Ayacucho Sur, servidora civil bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, para que desempeñe las funciones de jefa de la citada Unidad Territorial, en adición a sus funciones.

Artículo 3°. - Notificación y Publicación.

La presente resolución deberá ser notificada a la servidora mencionada en el artículo precedente, y a la Unidad Funcional de Recursos Humanos; asimismo, deberá publicarse en la sede digital del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
JESSICA MILAGROS TUMI RIVAS
Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: BOZECM7